

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2.015.

En Santiago de Calatrava, a uno de Julio de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Rocío Zamora Viana, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Doña Manuela Malagón Cubero, Don José María Carrillo Jiménez, Dña. Raquel Martínez Barroso, D. Francisco Extremera Lara, Dña. Lidia Muñoz Serrano y D. Miguel Ruiz Ollero, que constituyen el Ayuntamiento Pleno y que han sido convocados al efecto. El objeto es la celebración de la Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, asistiendo el Secretario de la Corporación Don José María Valderrama Vega.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, siendo las 11 horas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.015.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión anterior, que comprende el primer punto del Orden del Día. No formulándose observación alguna, los miembros asistentes al Pleno Corporativo aprueban, por unanimidad, el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 13 de Junio de 2.015.

2.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, quedando constancia de ello en el expediente de su razón, se constituyen como Grupos Políticos los que, a continuación, se relacionan:

**a.-** Partido Socialista Obrero Español de Andalucía de la Localidad de Santiago de Calatrava.

**b.-** Partido Popular de la Localidad de Santiago de Calatrava.

Asimismo y, en virtud de la legislación invocada, se designan y nombran como Portavoces de los mismos a los Ediles Electos que, a su tenor, han sido propuestos:

**a.-** Por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía Local: Concejala Portavoz Titular, Doña Raquel Martínez Barroso, y como Suplente, Doña Manuela Malagón Cubero.

**b.-** Por el Partido Popular Local: Concejal Portavoz Titular, D. Francisco Extremera Lara, y como Suplente, Dña. Lidia Muñoz Serrano.

El Pleno Corporativo, debidamente enterado sobre el asunto, presta su conformidad por unanimidad de todos sus miembros.

### 3.- FIJACIÓN RÉGIMEN Y PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO.

Se formula Propuesta de la Alcaldía, a través de Doña Raquel Martínez Barroso como Portavoz del Grupo Socialista Local, sobre el Régimen de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento. Así, en relación a las Sesiones Plenarias de carácter Ordinarias, se propone, a tenor de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, en concordancia con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se celebre una por trimestre, que lo será el último viernes del mes correspondiente, estableciéndose las 12 horas como horario para su celebración. En el supuesto caso de que el mencionado día cayera en festivo, la Sesión se celebrará, a la misma hora, del día inmediatamente anterior hábil.

En cuanto a las Sesiones Extraordinarias, se establece el mismo horario con carácter general, reservándose la Sra. Alcaldesa la facultad de convocatoria que le otorga la norma, dentro de cualquier otro espacio horario, cuando existan causas que, así, lo aconsejen. En cuanto a las Sesiones Extraordinarias de Urgencia, se estará a lo establecido en la materia y, en concreto el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con lo establecido 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

Expuesto el asunto, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

Pasado el asunto a votación, el Pleno Corporativo aprueba la propuesta realizada por el Grupo Socialista Local, por unanimidad de todos sus miembros.

### 4.-CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, y para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno el cese de las Comisiones Informativas, actualmente constituidas, y la creación de las que, seguidamente, se enumeran, con la denominación que se indica, para el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación (artículo 127.2 del ROF y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril):

**Única:** Comisión Especial de Cuentas, por ser preceptiva, que queda integrada por los titulares y suplentes que se relacionan:

- Doña Raquel Martínez Barroso (PSOE), y como suplente por este Grupo Político, se nombra a Don José María Carrillo Jiménez.
- Don Miguel Ruiz Ollero (PP.), y como suplente de este Grupo Político, se nombra a D. Francisco Extremera Lara.

y ello no delegándose su Presidencia, que la ostentará Doña Rocío Zamora Viana, como Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación (artículo 125 a) del ROF). Todo ello sin perjuicio, según dicha portavoz, de que, en lo sucesivo, puedan crearse otras Comisiones Informativas

Permanentes para materias distintas, y cuya función sea el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

En cuanto a la Comisión Especial de Cuentas, se estará a lo dispuesto en el artículo 127.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 116.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, como lo establecido, con carácter general, para las Comisiones Informativas en el artículo 134 y siguientes del precitado Reglamento.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de todos los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen este Ayuntamiento Pleno.

#### 5.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 36/2015, DE 15 DE JUNIO DE 2.015, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR.

Por Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, otorgada la palabra previamente por la Sra. Alcaldesa, a tenor de lo establecido en los artículos 38.d), 44, 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 36/15, de 15 de Junio, que, literalmente, se transcribe:

“Habiéndose constituido el Ayuntamiento de esta Localidad de Santiago de Calatrava y procedido a la Elección de Alcaldesa, mediante Sesión Plenaria Extraordinaria, en Primera Convocatoria convocada al efecto, a las once horas del día 13 Junio de 2.015, según lo establecido en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

**RESULTANDO.-** Que el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, establece que dentro de los treinta días al de la Sesión Constitutiva, la Alcaldesa convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir y,

**RESULTANDO.-** Que, en este Ayuntamiento, no es preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local (artículo 20.1.b) Ley 7/85, y 35.2 ROF.) y,

**RESULTANDO.-** Que el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985.de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece y regula la actuación, designación y revocación, en su caso, de los Tenientes de Alcalde y,

**RESULTANDO.-** Que los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, establecen que tanto la Delegación de las atribuciones de la Alcaldesa, como la designación de los Tenientes de Alcalde se harán mediante Resolución de la Alcaldía, siendo efectivas desde el día siguiente al de su firma, pero debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera Sesión que se celebre.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación invocada en los Resultandos que preceden, y a tenor de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 y 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Ediles que, a continuación, se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José María Carrillo Jiménez
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Manuela Malagón Cubero

A los relacionados ut supra, se les dará traslado del presente nombramiento, a los efectos de su aceptación expresa, según lo dispuesto en el artículo 46.1, párrafo segundo, en concordancia con los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO:** Que la Presidencia de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la ostentará esta Alcaldía-Presidencia, no siendo delegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**TERCERO:** Delegar, con carácter genérico, las siguientes competencias o atribuciones a favor de los Concejales y por las Materias que, a su tenor, se relacionan:

a.- Delegación de Cultura, Igualdad y Bienestar Social: que la ostentará Doña Manuela Malagón Cubero

b.- Delegación de Juventud y Deportes: que la ostentará Don José María Carrillo Jiménez

c.- Delegación Agricultura y Desarrollo Sostenible: que la ostentará Don José María Carrillo Jiménez

d.- Delegación de Empleo y Hacienda: que la ostentará Doña Raquel Martínez Barroso

A los referidos, también, se les dará traslado de la presente Resolución, a los efectos previstos en el punto anterior.

**CUARTO:** Designar, como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público “Santiago Apóstol” de la Localidad, a Doña Manuela Malagón Cubero.

**QUINTO:** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, en cuanto a dar publicidad de los nombramientos efectuados, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos legales establecidos, sin perjuicio de dar cuenta, a su vez, de los mismos en la primera Sesión Plenaria que se celebre por este Ayuntamiento, por así requerirlo el contenido de la norma.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.3, párrafo segundo, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, y ello en el sentido que, a su tenor, se detalla: “Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante esta Alcaldía, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso Administrativo en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en concordancia con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del día 14). Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

El Pleno queda enterado.

#### 6.- DESIGNACIÓN DE CONCEJAL/LA COMO TESORERO/A MUNICIPAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Rocío Zamora Viana, dándose cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 2. f) del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de Julio (BOE 189, de 9 de Agosto), y demás concordantes, se designa y nombra, como encargado de la Tesorería de esta Corporación, al Edil de la misma y Primer Teniente de Alcalde, Don José María Carrillo Jiménez, quien acepta expresamente la designación otorgada.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan.

El Ayuntamiento Pleno presta su conformidad por unanimidad de todos sus miembros, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los que de derecho lo componen.

#### 7.-DEDICACIÓN PARCIAL DE LA SRA. ALCALDESA, ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS Y ASISTENCIAS SRES. CONCEJALES POR CONCURRENCIA A SESIONES PLENARIAS.

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, ante el Pleno Corporativo lo que, a continuación, se relaciona:

**PRIMERO.-** En cuanto a la retribución del Cargo, por Dedicación Parcial de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: se establece en la cuantía de 1.490,22 Euros netos/mes, que deviene de la legislatura anterior, distribuidos en catorce pagas mensuales, con una dedicación parcial efectiva de 30 horas semanales, de Lunes a Viernes, según las distribuya la titular del cargo. Este punto, a tenor de lo establecido en el artículo 75.2 y 75 bis.1, último párrafo, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo undécimo del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero (B.O.E. de 25 de enero)asumiendo este Ayuntamiento las cuotas empresariales correspondientes a la cotización al Régimen de la Seguridad Social, y todo ello de acuerdo con lo previsto en los precitados artículos y textos legales.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las Asignaciones a Grupos Políticos: se establece la asignación fija, por cada Grupo y anualidad, en razón a cada concejal electo obtenido en las

pasadas Elecciones de 24 de Mayo del presente año, con el tenor que a continuación se relaciona:

- a) Partido Socialista Obrero Español de Andalucía: 510,85 Euros/año.
- b) Partido Popular: 390,65 Euros/año.

**TERCERO.-** En cuanto a las Asistencias por concurrencia a las Sesiones Plenarias: se establecen por una cuantía de 30,00 euros/sesión, y por concejal asistente, según lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha cuantía deviene, asimismo, de la legislatura anterior.

Continúa diciendo, que los puntos anteriores están reflejados contablemente en sus correspondientes Partidas Presupuestarias de Gastos del vigente Presupuesto General de 2.015, según lo preceptuado en el artículo 75.5 de la referida Ley de Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** Y publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

- D. Francisco Extremera Lara, portavoz del Grupo Popular Local, siéndole otorgada la palabra por la Presidencia, dice que el sueldo asignado a la Alcaldía le parece excesivo, y propone como alternativa que se cobre 1 euro por cada habitante de la localidad.

+ La Señora Alcaldesa responde al anterior portavoz que su asignación o sueldo están en consonancia con la Ley. Sigue diciendo que su antecesor cobraba 1.800 euros netos por mensualidad. Su trabajo requiere el sueldo propuesto pero, de todas formas, tendrá en cuenta la sugerencia o alternativa realizada por el Portavoz del Grupo Popular en base al incremento que pudiera experimentar la Entidad Poblacional de la Localidad.

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto, y por unanimidad de todos los presentes, excepto en relación a la retribución del cargo de Alcaldesa-Presidenta en que los tres miembros del Grupo Popular se abstienen (Mayoría Absoluta), tuvo a bien aprobar el presente acuerdo en sus propios términos.

#### 8.-CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Por esta Secretaría se da cuenta al Pleno de la Corporación sobre la conveniencia de constituir la Mesa de Contratación Permanente en este Consistorio, a los efectos de su actuación de asistencia y propuesta al Órgano de Contratación competente en aquellas Adjudicaciones de Contratos que hayan de realizarse mediante procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad (siendo potestativa en el procedimiento negociado sin publicidad) y forma de Subasta o con varios criterios de adjudicación o ponderación, y ello, en razón de lo establecido en la legislación vigente en la materia y en concreto, la Disposición Adicional Segunda, punto 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el artículo 320 del anterior texto contractual, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, según y con el tenor de las precitadas disposiciones y textos legales invocados.

También, por el funcionario que suscribe, se pone en conocimiento del Pleno Corporativo, **Propuesta de la Alcaldía** al efecto, en cuanto a la configuración de la referida Mesa de Contratación, con la consiguiente parte dispositiva:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente, que resultaría integrada de la siguiente forma, y por los miembros que se relacionan:

**Presidente:** Que lo será la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Manuela Malagón Cubero.  
**Suplente:** D. José María Carrillo Jiménez, por delegación expresa de la Presidencia, quienes, en ambos, casos tendrán voz y voto.

**Vocales:**

- 1.- Doña Raquel Martínez Barroso: Concejala del Grupo Socialista Local, que actuará con voz y voto.
- 2.- Doña Lidia Muñoz Serranos: Concejala del Grupo Popular Local, que actuará con voz y voto. Suplente: Don Francisco Extremera Lara por delegación expresa de la anterior, quien, asimismo, actuará con voz y voto.
- 3.- Don Francisco Javier Mariscal Ortiz, Arquitecto Técnico Municipal, que actuará con voz y voto.
- 4.- Cualquier otro asesor especializado que resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quien actuará con voz pero sin voto (artículo 21.5 RD 817/2009, de 8 de Mayo)
- 5.- Don José María Valderrama Vega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en su calidad de Asesor Jurídico, y que dispondrá de voz y voto.

**Secretario:** Don Sergio García Puerto, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto (artículo 21.6 del RD 817/2009, de 8 de Mayo)

**SEGUNDO.-** Aprobar que, para la válida constitución de la Mesa de Contratación, será requisito indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano (Secretario-Interventor, en nuestro caso). Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar. Todo lo que antecede, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

**TERCERO.-** La citada Mesa de Contratación podrá recabar los informes y asistencia técnica y/o jurídica, que resultaran de procedencia en aquellos expedientes que, por su propia entidad o complejidad, se hicieran precisos (artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 6 f) y capítulo VI del Reglamento Regulator de la Asistencia Técnica y Material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en consonancia con el artículo 12.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía).

**CUARTO.-** Las disposiciones contenidas en los puntos anteriores serán aplicables, igualmente, a la Mesa de Contratación que se constituya en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución (artículo 21.8 R.D 817/2009, de 8 de Mayo).

**QUINTO.-** Y dar publicidad al presente acuerdo, mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.4 del R.D 817/2009, de 8 de Mayo.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden: No se formulan

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de todos sus miembros, tuvo a bien aprobar el presente asunto en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE".

Doña Raquel Martínez Barroso, Portavoz del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

***“PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALATRAVA INTEGRADO EN EL CONSORCIO DE AGUAS DEL VÍBORAS-QUIEBRAJANO. JAÉN", EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.***

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal el abastecimiento de agua, el saneamiento y la depuración de las aguas residuales urbanas.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.-** El municipio de Santiago de Calatrava cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.



**TERCERO.-** El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de Santiago de Calatrava, eliminando y minimizando los efectos negativos que el mal estado y la capacidad limitada que la conducción de agua potable tiene actualmente, garantizando su suministro a la población, es preciso acometer obras de construcción de una nueva red de abastecimiento de agua potable en el municipio de Santiago de Calatrava.

Que, ante esta situación, la Diputación Provincial es consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de forma que esta colaboración permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro de agua potable, por lo que a fin garantizar a la población de Santiago de Calatrava el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitaria adecuadas se ha iniciado por el Área de Servicios Municipales expediente para la formalización de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la construcción de una nueva red de abastecimiento de agua potable en el referido municipio, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción de la referida red de abastecimiento, que tendrá su origen en el depósito de Santiago de Calatrava hasta la tubería de distribución existente en la unión de la calle Nueva con la carretera JA-4313, mediante tubería de polietileno de alta densidad de 160 mm de diámetro y una presión nominal de 10 atmósferas de presión, construyéndose en este recorrido arquetas para la instalación de válvulas para un correcto funcionamiento de la instalación, con el fin de mejorar el sistema de abastecimiento de agua de la población, de conformidad con el proyecto "Nueva red de abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago de Calatrava integrado en el Consorcio de Aguas del Víboras-Quebrajano. Jaén". Un ejemplar del referido Proyecto Técnico ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de veinte mil cuatrocientos tres euros y ochenta y tres céntimos (20.403,83€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.810.4520.65002, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015, denominada "Subvenciones para la puesta en marcha del ciclo integral del agua en municipios del Viboras-Quebrajano".

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras objeto del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la construcción de una nueva red de abastecimiento de agua potable":

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Nueva red de abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago de Calatrava integrado en el Consorcio de Aguas del Víboras-Queibrajano. Jaén", con un presupuesto de veinte mil cuatrocientos tres euros y ochenta y tres céntimos (20.403,83€).

**SEGUNDO:** Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la construcción de de una nueva red de abastecimiento de agua potable", en la Diputación Provincial de Jaén, consistentes en la instalación de una tubería de polietileno de alta densidad de 160 mm de diámetro y una presión nominal de 10 atmósferas de presión, construyéndose en este recorrido arquetas para la instalación de válvulas para un correcto funcionamiento de la instalación, con el fin de mejorar el sistema de abastecimiento de agua de la población, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el Proyecto "Nueva red de abastecimiento de agua potable para el municipio de Santiago de Calatrava integrado en el Consorcio de Aguas del Víboras-Queibrajano. Jaén".

**TERCERO:** Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

- Don Francisco Extremera Lara, Portavoz del Grupo Popular Local, formula la siguiente pregunta: ¿La obra va desde el depósito del agua hasta la esquina del Mesón?

+ La Sra. Alcaldesa responde a la anterior pregunta afirmativamente

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se declara finalizada la Sesión, siendo las 11 horas y 45 minutos, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.

V.º B.º  
LA ALCALDESA,